

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante la Sala de Málaga del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sin que puedan ser simultaneados.

Doc.: 12649/95. Brupansa, S.A. R/ Gómez Méndez, Juan A.

Autoliquidación. Importe: 550.000.
Exp. aplaz./fracc.: 188/95.

Plazo	Deuda	Intereses	Vencimiento
1	91.671	9.710	20.2.96
2	91.667	11.796	20.5.96
3	91.667	14.338	20.8.96
4	91.667	16.879	20.11.96
5	91.667	19.421	20.2.97
6	91.667	21.879	20.5.97

Doc.: 2257/95 (Marbella). Abascal Alvarez, María José.

Autoliquidación. Importe: 800.000.
Exp. aplaz./fracc.: 360/95.

Plazo: 1.
Deuda: 800.000.
Intereses: 88.000.
Vencimiento: 5.6.96.

Málaga, 20 de noviembre de 1996.- El Delegado, José C. Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Málaga, o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica a los contribuyentes que se relacionan las resoluciones que han sido adoptadas en los expedientes de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago de las deudas tributarias que se identifican.

Para la efectividad de los respectivos acuerdos por los que se concede el aplazamiento/fraccionamiento de pago en los términos que se indican se requiere a los contribuyentes para que, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a esta publicación, aporten aval bancario que deberá cubrir la deuda tributaria, los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

Se advierte expresamente que el no aportar la garantía formalizada en el referido plazo motivará:

- a) Que quede sin efecto el acuerdo de concesión.
- b) Si el aplazamiento/fraccionamiento se hubiere solicitado en período voluntario, deberá efectuarse el ingreso dentro del plazo que reste de dicho período, y si no restase plazo, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses de demora y el recargo.

Con independencia del interés de demora del 11 por 100 aplicado, según las disposiciones legales vigentes, en la presente Resolución y según lo establecido en el artículo 58.2.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción

dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, si el interés de demora fuese modificado durante el período de amortización de la deuda, se aplicará aquel que corresponda a cada período.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante la Sala de Málaga del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sin que puedan ser simultaneados.

Doc.: 11740/95 (Marbella).
Macoda, S.L. R/ González Hidalgo, Juan.
Autoliquidación.
Importe: 5.400.000.
Exp. Aplaz./Fracc.: 85/96.

Plazo	Deuda	Intereses	Vencimiento
1	1.350.000	37.125	20.03.96
2	1.350.000	74.250	20.06.96
3	1.350.000	111.375	20.09.96
4	1.350.000	148.500	20.12.96

Doc.: 11740/95 (Marbella).
Macoda, S.L. R/ González Hidalgo, Juan.
Autoliquidación.
Importe: 700.000.
Exp. Aplaz./Fracc.: 86/96.

Plazo	Deuda	Intereses	Vencimiento
1	175.000	4.812	20.03.96
2	175.000	9.625	20.06.96
3	175.000	14.437	20.09.96
4	175.000	19.250	20.12.96

Málaga, 20 de noviembre de 1996.- El Delegado, José C. Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Málaga, o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requiere a los contribuyentes que se relacionan a continuación, con expresión de los respectivos expedientes de aplazamiento/fraccionamiento de pago de las deudas tributarias que se indentifican, para que, de conformidad con el artículo 51.7 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos que se indican.

En caso de no cumplimentar el requerimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior, se producirán los siguientes efectos:

- a) Se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.
- b) La cantidad adeudada deberá abonarse en período voluntario y de haber vencido éste, se le advierte que el pago de la deuda se exigirá por la vía de apremio, con los recargos e intereses correspondientes.

Doc.: 13.762/93.
 Lucas Azuaga, Manuel.
 Exp. aplaz./fracc.: 643/95.
 Liquidación: TO-34581/94.
 Importe: 112.147.
 Datos que faltan:

- Fotocopia compulsada de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta.
- Acreditar la condición de pensionista.
- Anexo II debidamente cumplimentado.

Doc.: 10.739/95 (Marbella).
 Rodríguez Pérez, M.^a Piedad.
 Exp. aplaz./fracc.: 77/96.
 Autoliquidación.
 Importe: 540.000.
 Datos que faltan:

- Fotocopia compulsada de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta.
- Concretar su petición, indicando los plazos que se soliciten, así como su vencimiento.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Especificación de la garantía que se ofrece:

- Si fuera aval bancario, deberá aportar preaval o compromiso de aval, suscrito por entidad bancaria, que cubrirá el importe de la deuda y de los intereses de demora, más el 25 por ciento de la suma de ambas partidas.
- Si la garantía consiste en hipoteca, deberá aportar copia de la escritura de adquisición u obra nueva de los bienes ofrecidos y certificado de propiedad y cargas, expedido por el Registro de la Propiedad.

Doc.: 41.962/93.
 Soto Fernández, Alberto.
 Exp. aplaz./fracc.: 638/95.
 Liquidación: TO-30.018/94.
 Importe: 68.369.
 Datos que faltan:

- Fotocopia compulsada de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta.
- Concretar su petición, indicando los plazos que se solicitan, así como su vencimiento.
- Especificación de la garantía que se ofrece:

- Si fuera aval bancario, deberá aportar preaval o compromiso de aval, suscrito por entidad bancaria, que cubrirá el importe de la deuda y de los intereses de demora, más el 25 por ciento de la suma de ambas partidas.
- Si la garantía consiste en hipoteca, deberá aportar copia de la escritura de adquisición u obra nueva de los bienes ofrecidos y certificado de propiedad y cargas, expedido por el Registro de la Propiedad.

Málaga, 20 de noviembre de 1996.- El Delegado,
 José C. Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se autoriza a Enagás, SA, la modificación de las instalaciones del ramal de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el Campo de Gibraltar. (PP. 3815/96).

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1994 ha otorgado a la empresa Enagás, Sociedad Anónima, concesión administrativa para el servicio público de conducción, suministro y distribución de gas natural para usos industriales en el Campo de Gibraltar.

Por Resolución de 20 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (BOJA de 27 de mayo), se autorizó a Enagás, Sociedad Anónima, la construcción del ramal de gas natural mencionado, señalando las condiciones a las que dicha autorización habría de ajustarse.

La empresa Enagás, Sociedad Anónima, ha solicitado una modificación de las instalaciones del referido ramal, recogidas en la denominada Addenda al Proyecto de Autorización de Instalaciones, que supone un cambio de alguna de las características básicas de las instalaciones, indicadas en la condición tercera de la Resolución anteriormente citada, como la presión de diseño de la canalización, lo que ha supuesto cambios de diámetro en algunos ramales. A su vez nuevas empresas han solicitado suministro de gas natural y otras han variado su punto de acometida, habiéndose anulado otros por falta de consumidores.

Visto, la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (BOE de 21 de noviembre); y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1994, sobre concesión administrativa a la empresa Enagás, Sociedad Anónima, para el servicio público de conducción, suministro y distribución de gas natural para usos industriales en el Campo de Gibraltar.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Enagás, Sociedad Anónima, la modificación solicitada de las instalaciones del ramal de gas natural al Campo de Gibraltar.

La modificación de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución se describen, en síntesis, a continuación:

- Línea principal: Variante entre V-CA-145 y V-CA-146, en el T.M. de Los Barrios.
- Ramal 2: Variante entre VA-CA-R2-003 y V-CA-R2-006 en el T.M. de San Roque.
- Nuevas Acometidas a las instalaciones Cepsa, Gegsa y Petresa en el Ramal 1 y a Interquisa y Eastman Chemical y cambio en la ubicación del punto de suministro a la C.T. de Algeciras y a la C.T. de Los Barrios.
- Modificación de diámetros producido por el cambio de rango en la presión que pasa de APA a APB en los siguientes Ramales y/o Acometidas:

	<u>Ø Anterior</u>	<u>Ø Modificado</u>
Ramal 1	8" (16 bar)	16" (80 bar)
	6" (16 bar)	16" (80 bar)
	12" (16 bar)	16" (80 bar)
Acometida C.T.A.	12" (80 bar)	16" (80 bar)
Acometida Petresa	6" (16 bar)	4" (80 bar)
Ramal 2	8" (16 bar)	6" (80 bar)
Acometida Acerinox	6" (16 bar)	4" (80 bar)

Las demás características de las instalaciones, recogidas en la condición tercera de la Resolución de 20 de abril de 1995 anteriormente citada, que autorizaba la construcción de las instalaciones del ramal de conducción, suministro y distribución de gas natural al Campo de Gibraltar, quedarán inalteradas, así como cuanto se establecía en las restantes condiciones de la misma.